



Oficio No. 138  
Villavicencio, 03 de febrero de 2022

Señor Pagador  
**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**  
Calle 37 No. 28-53 Barzal Alto  
[financiera.tesoreria@hdv.gov.co](mailto:financiera.tesoreria@hdv.gov.co)  
Ciudad

Ref. Proceso N°: 500013110004-2020-00050-00  
Tipo de Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
Demandante: ANDREA DEL PILAR CHARRIS GONZÁLEZ  
Demandado: CÉSAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO

**“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”**

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia proferida en audiencia el día primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022), me permito oficiarle que se dispuso fijar como cuota alimentaria a favor de ANDREA DEL PILAR CHARRIS GONZÁLEZ y a cargo del señor CÉSAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.156.245, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) mensuales, adicionalmente pagará una cuota extraordinaria en el mes de diciembre de cada año por el mismo valor de la cuota mensual. Las cuotas empezarán a regir a partir del mes de febrero de la presente anualidad.

Respecto a la cuota mensual deberá ser consignada los primros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de ahorros Bancolombia 3640203110 a nombre de la demandante ANDREA DEL PILAR CHARRIS GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.731.108 y la cuota extraordinaria será consignada los cinco (5) primeros días del mes de diciembre de cada año, en la misma cuenta bancaria a nombre de la demandante. La cuota se incrementará en el mes de enero de cada año, conforme al aumento que regule el Estado para el salario mínimo mensual legal.

Igualmente, se ordenó LEVANTAR la medida provisional equivalente al 30% del salario que devenga el demandado CÉSAR ENRIQUE CHARRIS BRAVO, como medico genegal del Hospital Departamental de Villavicencio. Medida decretada en auto del 27 de enero de 2020 y comunicada mediante oficio No. 640 del 09 de marzo de 2020.

Cordialmente,

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

*Elaboró: Doris P.  
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c8cab5f39a98276ad23cda3557ad7279a864d7cd3756d40b54e862ba24e746**

Documento generado en 08/02/2022 09:18:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**